

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 23 de julio de 2020.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto conocer a este Juzgado, dejando constancia igualmente que la misma fue recibida a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA.**  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.043**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Jamundí, Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial conocer de la presente demanda **LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JHON WILLIAM MARTINEZ LOZANO** contra la señora **YULY ANDREA BALANTA QUINTERO** y de su revisión el Juzgado, observa que adolece de los siguientes requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura:

1. El poder que le es conferido al profesional del derecho se dirige a los Jueces de Familia de la ciudad de Cali, sírvase corregir el yerro aportando nuevo poder dirigido a los jueces de este municipio.

Igualmente deberá aclarar como es que le confieren poder para iniciar proceso "VERBAL SUMARIO de conformidad con el artículo 10 de la Ley 258 de 1996" y en la introducción de la demanda, indica que fundamenta su acción en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 258 de 1996.

Finalmente, en lo que respecta al poder, deberá corregir la sobre firma del poderdante ya que indica como apellido del mismo MARINEZ cuando lo correcto es MARTINEZ.

2. En el acápite de PRUEBAS, el apoderado del actor señala aportar los siguientes documentos:
  - a. "copia paz y salvo
  - b. Registro de matrimonio de la demandada"
  - c. Escritura Publica No. 3112 de la Notaria 3 de Cali.
  - d. Copia cedula de ciudadanía"

No obstante, revisada la documentación allegada se percata el despacho que dichos documentos no fueron aportados

3. Los certificados de tradición allegados son ilegibles por lo tanto deberá allegar el documento nuevamente, tal como puede apreciarse en la siguiente imagen:

1. FORMALIDAD	SE CUMPLE
2. COMPETENCIA	SE CUMPLE
3. INTERVENCIÓN EN EL AUTO	SE CUMPLE
4. FORMALIDAD DE LA DEMANDA	SE CUMPLE
5. FORMALIDAD DE LA RESPUESTA	SE CUMPLE
6. FORMALIDAD DE LA CONTESTACIÓN	SE CUMPLE
7. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE REPARACIÓN DE DAÑOS	SE CUMPLE
8. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN	SE CUMPLE
9. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
10. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
11. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
12. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
13. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
14. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
15. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
16. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
17. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
18. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
19. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
20. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
21. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
22. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
23. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
24. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
25. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
26. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
27. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
28. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
29. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
30. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
31. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
32. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
33. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
34. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
35. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
36. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
37. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
38. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
39. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
40. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
41. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
42. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
43. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
44. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
45. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
46. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
47. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
48. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
49. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
50. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
51. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
52. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
53. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
54. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
55. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
56. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
57. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
58. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
59. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
60. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
61. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
62. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
63. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
64. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
65. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
66. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
67. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
68. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
69. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
70. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
71. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
72. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
73. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
74. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
75. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
76. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
77. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
78. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
79. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
80. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
81. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
82. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
83. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
84. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
85. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
86. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
87. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
88. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
89. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
90. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
91. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
92. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
93. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
94. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
95. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
96. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
97. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
98. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
99. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE
100. FORMALIDAD DE LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS	SE CUMPLE

4. Sírvase indicar la dirección electrónica de las partes, esto de conformidad con el numeral 10 del art. 82 del C.G.P.
5. Sírvase aportar constancia de remisión de la demanda y sus anexos para el demandado, ya sea a través de correo electrónico si es virtual, o mediante la empresa de correo de servicio postal si es físico. Sírvase aportar dicha constancia al correo electrónico institucional. (Decreto 806 de 2.020).

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

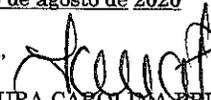
**RESUELVE:**

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de este proveído.
- 2°. Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**RUBELIA SOLIS ANAYA**  
Rad. 2020-00343-00  
Laura

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE JAMUNDI</b></p> <p>En estado No. <b>070</b> de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundí, <b>03 de agosto de 2020</b></p> <p>la secretaria, </p> <p style="text-align: center;"><b>LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 21 de julio de 2020

A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la parte demandada no se pronunció sobre la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.



**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA**  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No 639**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Jamundí, Julio treinta y uno (31) de Dos Mil Veinte (2.020)

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante (Fls. 70 reverso del plenario), dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **RF ENCORE SAS** contra la señora **ANDREA MAYOLI RAMIREZ ESCOBAR**, procederá el despacho a su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

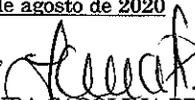
**PRIMERO: APRUÉBASE**, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por no haber sido objetada por la parte demandada y por los motivos expuestos, en la parte motiva de este proveído.

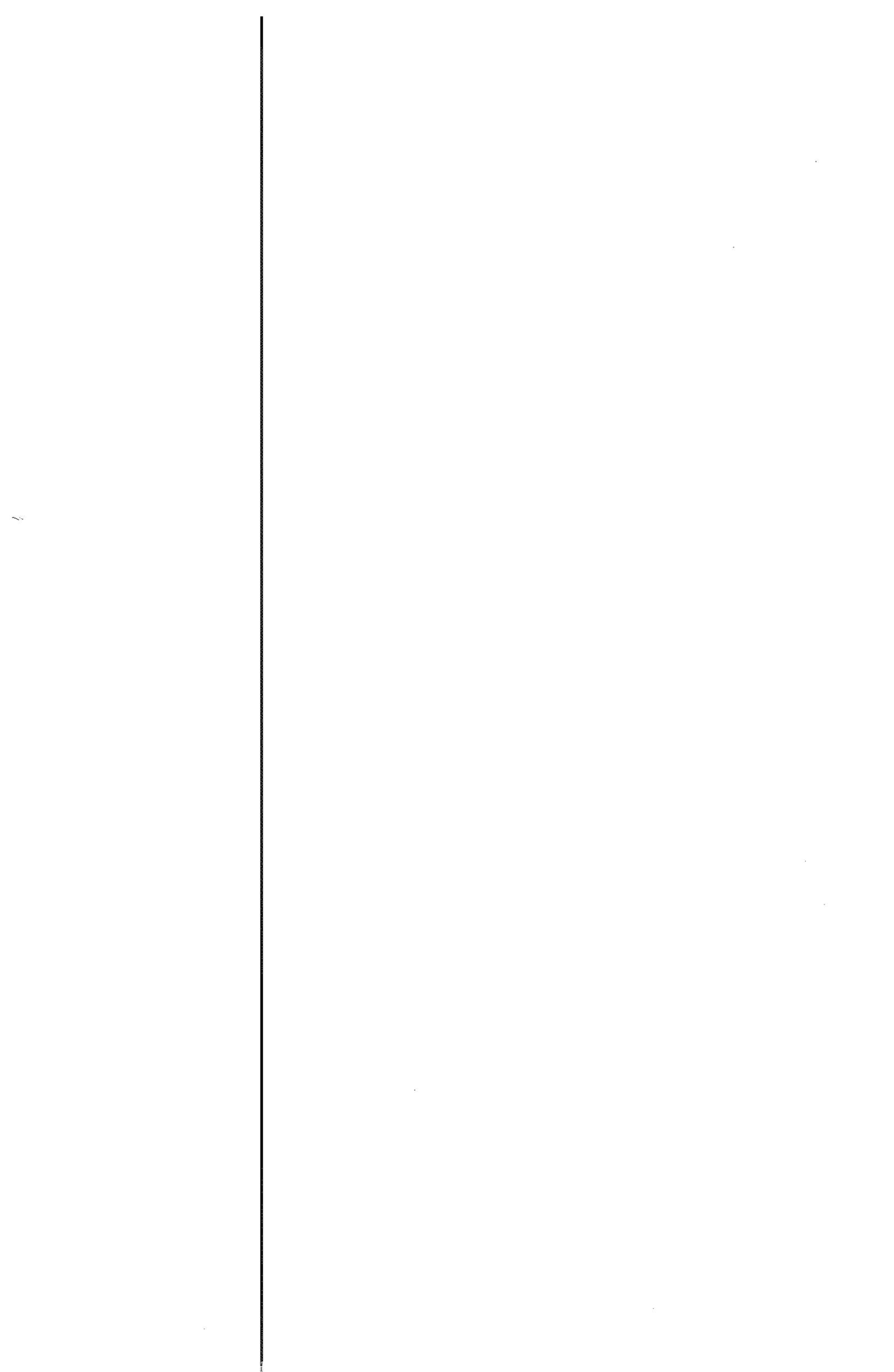
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



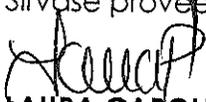
**RUBELIA SOLIS ANAYA**  
Rad.2017-00420-00  
Laura

<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI</b></p> <p>En estado No. <u>070</u> de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundí, <u>03</u> de agosto de 2020</p> <p>La secretaria, </p> <p align="center"><b>LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 31 de Julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con el escrito presentado por el actor, mediante el cual solicita se notifique por secretaria al demandado. Sírvase proveer.



**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Jamundí, Julio Treinta y uno (31) de dos mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en nombre propio por el señor **JAIME FERNADO TREJOS BAENA**, en contra del señor **FREDY SIERRA RAMOS**, la parte demandante, allega escrito mediante el cual solicita se notifique por medio del despacho al aquí demandado; No obstante, se La norma reza lo siguiente: inciso 5 del artículo 292 del C.G.P., que reza lo siguiente:

*" ... Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione de recibo. En este caso. Se dejará constancia de ellos en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."(Texto subrayado por el despacho).*

Por lo anterior, se le manifiesta al actor que de la revisión del expediente, se desprende que dentro del acápite de las notificaciones, no se evidencia correo electrónico del demandado, indicando por el actor desconocer bajo gravedad de juramento dicha información, por lo que tal solicitud no puede realizar.

Así las cosas, se negará la solicitud impuesta por el actor por ser improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**UNICO: NEGAR** por improcedente la solicitud de practicar la diligencia de notificación al demandado por cuenta del despacho, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**RUBELIA SOLIS ANAYA**

Rad. 2.019-00793-00

cld

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI**

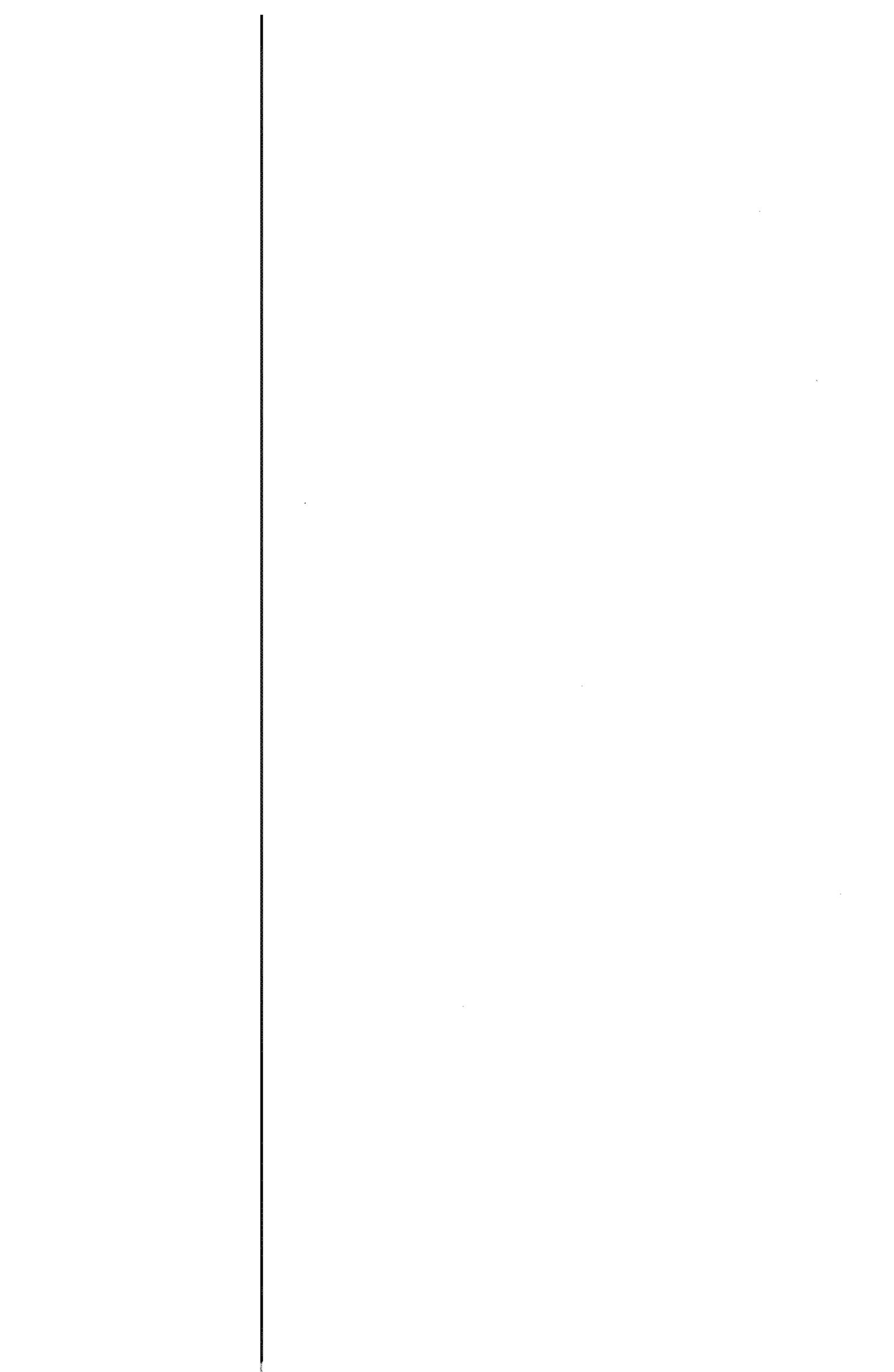
En estado **No. 070** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE AGOSTO DE 2020**

La secretaria,

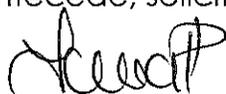


**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA**



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 31 de Julio de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el escrito que antecede, solicitando medidas de embargo. Sírvase proveer



**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Jamundí, Julio Treinta y uno (31) de dos Mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en nombre propio por el señor **JAIME FERNANDO TRAJOS BAENA**, en contra de la señora **LEYDI YISETH LOPEZ LOPEZ**, el actor allega escrito mediante el cual solicita se ordena las medidas de embargo, respecto a los dineros que reposa en las cuentas bancarias de la demandada **LEYDI YISETH LOPEZ LOPEZ**; No obstante, de la revisión del cuaderno de las medidas cautelares, se evidencia que las mismas ya fueron decretadas y hasta la fecha no se encuentra respuesta alguna de las entidades financieras, por lo que se puede deducir que no han sido surtidas de conformidad.

Por lo anterior, esta dependencia judicial negará por improcedente la petición incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

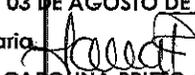
**UNICO: NEGAR POR IMPROCEDENTE**, la petición elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**RUBELIA SOLIS ANAYA**  
Rad.2019-00094-00  
cld

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI**  
  
En estado No. 070 de hoy notifique el auto anterior.  
  
Jamundí, 03 DE AGOSTO DE 2020  
La secretaria   
**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA**

